

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con fundamento en el numeral 2, inciso "b", apartado "ii", del Oficio No. 307-A.-4692, del 29 de noviembre de 2017 de la SHCP; en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con la tabla siguiente:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO													
Pesos													
Calendario Mensual													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
GASTO TOTAL	282,632,561,843	47,755,105,032	21,789,979,865	21,929,657,867	21,667,936,331	21,476,935,280	23,563,990,146	24,046,504,703	22,586,095,310	22,611,365,458	30,205,390,139	19,525,214,956	5,474,386,756
GASTO PROGRAMABLE	282,632,561,843	47,755,105,032	21,789,979,865	21,929,657,867	21,667,936,331	21,476,935,280	23,563,990,146	24,046,504,703	22,586,095,310	22,611,365,458	30,205,390,139	19,525,214,956	5,474,386,756

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2017.- La Directora de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Minerva Castillo Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 460910)

AVISO que contiene las comisiones por administración de Cuentas Individuales que cobrará el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado a partir del 1 de enero de 2018 para sus sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Mediante oficio D00/100/381/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2017 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria de 2017 celebrada el 15 de diciembre de 2017, hizo constar la autorización a la comisión del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, quinto y sexto párrafos y demás relativos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que este Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su Cuenta Individual que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Comisiones por Administración de la Cuenta Individual

Las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE) cobrarán una comisión de conformidad con lo siguiente:	
Comisión sobre saldo.	0.85% anual
Comisión para SIEFORE Adicionales que manejen Ahorro Voluntario	No aplica
Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	No se cobra comisión
Reposición de documentos de la cuenta individual de los trabajadores.	
Consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	
Pago de retiros programados.	
Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los trabajadores afiliados.	

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1o. de enero de 2018, independientemente de la fecha en que se registre el trabajador.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.- El Vocal Ejecutivo, **Rodolfo Campos Villegas**.- Rúbrica.

(R.- 460902)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación